



Clase de proceso	DIVORCIO DEMANDA DE RECONVENCIÓN
Demandante	Claudia Ocampo Romero
Demandada	Genaro Puerta Munera
Radicación	50001 31 10 003 2018 00058 00
Asunto	Fija fecha audiencia
Fecha de la providencia	14 SEP 2018

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 49 C-1 este despacho **DISPONE**,

*Tener por contestada las partes en la demanda principal y de reconvencción.

*Convocar a la audiencia inicial y/o única en los siguientes términos:

CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL Y/O ÚNICA

Clase de audiencia:	Inicial y/o audiencia única
Fecha:	Octubre 19 de 2018
Hora:	8:30 a.m.
Lugar de inicio:	Sala de audiencias número 218

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 num. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE Y DEMANDADA EN RECONVENCIÓN:

Documental:

Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda, obrantes a folios 7 al 11 C1 y 36 al 42 C2, a las que se les otorgará el valor probatorio que corresponde, al momento de dictarse sentencia.

Testimonial:

Se decretan los testimonios de Cesar Mauricio Sanabria González, Mabel Puerta Munera y María del Carmen Munera Arboleda.

Se previene a la parte demandante para que presente los testigos en la fecha y hora señalada según lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso.

PARTE DEMANDADA Y DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN:

Documental:

Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda, obrantes a folios 41 al 44 C1 y 7 al 24 C2, a las que se les otorgará el valor probatorio que corresponde, al momento de dictarse sentencia.

Testimonial:

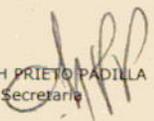
Se decretan los testimonios de: María Raquel Martínez Varela y María del Socorro Romero.

Se previene a la parte demandante para que presente los testigos en la fecha y hora señalada según lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO (META)	
La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____	
17 SEP 2018	 AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria